

2.3 Taller de Capacitación de Agentes Participantes/ Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Problemas/Taller de presentación y evaluación técnica de propuestas de proyectos para los ADULTOS MAYORES Y OMAPED	09 de Junio de 2018
2.4 Taller de Capacitación de Agentes Participantes/ Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Problemas/Taller de presentación y evaluación técnica de propuestas de proyectos	16 de Junio de 2018
FASE 3: FORMALIZACIÓN	
3.1. Taller de Rendición de Cuentas PPR 2019/ Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2019	23 de Junio 2018
3.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos (Equipo Técnico)	26 de Junio de 2018

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas vinculados Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2019 de la Municipalidad Distrital del Rímac, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1649691-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Instituyen las celebraciones del “Día Mundial de la Bicicleta” en el distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2018-ALC/MSI

San Isidro, 16 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 090-2018-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° 025-2018-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29593, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2010 se declaró

de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización; precisándose en su artículo 2° que el Estado en todos sus niveles de gobierno debe proveer las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta; debiendo los Gobiernos Locales promover su uso como medio de transporte sostenible;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2015-ALC/MSI del 18 de setiembre de 2015 se declaró todos los veintidós (22) de cada mes en el distrito de San Isidro como “Un día sin auto” con la finalidad de impulsar medios de movilidad alternativa priorizando el uso de la bicicleta en el distrito;

Que, con fecha 05 de marzo de 2018 la Organización de Naciones Unidas (ONU), reconociendo la singularidad, longevidad y versatilidad de la bicicleta, que lleva en uso dos siglos, y que constituye un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico, que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud, proclamó el 03 de junio como el “Día Mundial de la Bicicleta” invitando a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes; las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales; la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y todos los demás interesados pertinentes a que cooperen en la celebración del “Día Mundial de la Bicicleta” lo conmemoren y creen conciencia y respeto;

Que, la Subgerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Sostenibilidad, mediante los documentos del visto proponen se declare el 03 de junio el “Día Mundial de la Bicicleta” en el distrito de San Isidro; con el fin de seguir impulsando a la bicicleta como medio de transporte sostenible dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, sugiriendo además hacer partícipe de dicha celebración a las instituciones públicas y privadas del distrito de San Isidro con el fin de lograr su difusión y la sensibilización de la población del distrito respecto al cuidado del medio ambiente;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0283-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a la expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- INSTITUIR las celebraciones del “Día Mundial de la Bicicleta” en el distrito de San Isidro, el día 03 de junio de cada año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Sostenibilidad, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1648999-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Reglamento del Procedimiento para la Atención de denuncias ambientales de la Municipalidad

ORDENANZA N° 455-MDSP

San Martín de Porres, 28 de abril de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N°001- CSPyGA/MDSMP de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 0461-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 562-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 228-2018-GSPyGA/MDSMP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 161-2017-GFyCM/MDSMP, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal a través del cual se solicita aprobar el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de San Martín de Porres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° de la acotada norma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 85°, numeral 1°, sub numeral 1.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de los gobiernos locales en relación a la seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas y similares en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el artículo 7°, literal i) del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública ambiental y Participación y Consulta ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que las entidades públicas referidas en el artículo 2 y las personas jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tienen entre otras, la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental.;

También del cual deben destacar a aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencia; así mismo en su Artículo 38° reconoce que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.;

Que, por los fundamentos que se han expuesto en la presente Ordenanza, la Gerencia de Servicios Públicos

y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ha propuesto la aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con la finalidad de que esta entidad gubernamental de alcance local, cuente con un instrumento de gestión que, revestido del carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta Entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

Estando al Dictamen N°001 -2018-CDHyPS/MDSMP de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Procedimientos para la Atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que como anexo forma parte del Reglamento Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General publique en el diario oficial El Peruano, la presente ordenanza; y, la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal de la Web de la entidad www.mdsmp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1648990-1

Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad

ORDENANZA N° 456-MDSMP

San Martín de Porres, 28 de abril de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha el Dictamen N° 002-CSPyGA/MDSMP de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 0462-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe